

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Abril Veintinueve (29) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO : PERTENENCIA
DEMANDANTE : JOSE ULISES VANEGAS
DEMANDADO : EDITH TORO BARON, NELSY MAYERLY ARANGO, MERCEDES
GONZALEZ AROCA, MERY TORO BARON, PASTOR EMILIO
OROZCO GUZMAN, LUZ MILA VARÓN, ORFILIA CALDERON
RIVERA, GRACILIANO HERRERA TRIVIÑO Y PERSONAS
INDETERMINADAS E INCIERTAS
RADICACIÓN : 2021-00076-00

En atención a la presente demanda, recibida por correo electrónico con el que cuenta este Despacho Judicial, con la advertencia de que los documentos aportados no fueron allegados en original y como quiera que la demanda reúne las exigencias legales, el Juzgado, ADMITE la demanda promovida por JOSE ULISES VANEGAS, quien actúa a través de apoderado judicial Contra: EDITH TORO BARON, NELSY MAYERLY ARANGO, MERCEDES GONZALEZ AROCA, MERY TORO BARON, PASTOR EMILIO OROZCO GUZMAN, LUZ MILA VARÓN, ORFILIA CALDERON RIVERA, GRACILIANO HERRERA TRIVIÑO Y PERSONAS INDETERMINADAS E INCIERTAS, a la que se le dará el trámite del procedimiento Verbal.

De ella y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días.

Comuníquese la existencia del presente asunto a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas, al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), en la forma y para los fines previstos en el art 375 núm. 6, inc. 2 del C.G.P.

Ordenar la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No 350-162733 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué. Oficiese.

Ordenar el EMPLAZAMIENTO a EDITH TORO BARON, NELSY MAYERLY ARANGO, MERCEDES GONZALEZ AROCA, MERY TORO BARON, PASTOR EMILIO OROZCO GUZMAN, LUZ MILA VARÓN, ORFILIA CALDERON RIVERA, GRACILIANO HERRERA TRIVIÑO, PERSONAS INDETERMINADAS E INCIERTAS y personas que se crean con derecho, sobre el bien inmueble objeto de esta acción, en los términos y para los efectos señalados el artículo 10° del decreto 806 del 2020.

Ordenar al demandante Instalar una valla conforme lo dispone el núm. 7 del art. 375 del C.G.P.

NOTIFIQUESE

La Juez,


MARIA HILDA VARGAS LOPEZ